

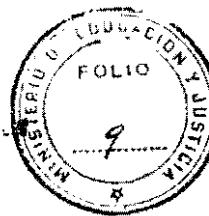
tomado nota 17/6/91



LMP

Legajo ~~2000~~
correspondencia Institucional

673



Ministerio de Educación y Justicia

BUENOS AIRES,

19 ABR 1991

VISTO, el Convenio y su respectivo Protocolo N° 1, suscriptos entre la DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION DEL ADULTO, el BANCO DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA y la ASOCIACION BANCARIA SECCIONAL LA RIOJA; y

CONSIDERANDO:

Que el referido Convenio se ha suscripto a los fines de prestar asistencia técnica y desarrollar actividades de formación, capacitación y perfeccionamiento general de los trabajadores vinculados directa o indirectamente al BANCO con vistas a su mejoramiento permanente.

Que el mismo se encuadra en las normas establecidas por los Decretos Nros. 2111/67, 8967/72, 410/90 y la Resolución Ministerial N° 6/89.

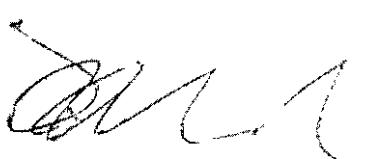
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 101/85, artículo 1°, inc. b),

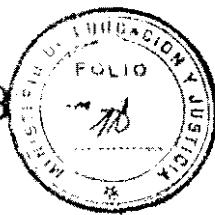
EL MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el Convenio y su respectivo Protocolo N° 1, celebrados el 12 de noviembre de 1990 entre la DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION DEL ADULTO el BANCO DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA y la ASOCIACION BANCARIA SECCIONAL LA RIOJA, cuyas copias forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.


Antonio F. Saloria
Ministro de Educación y Justicia



CONVENIO

Entre la DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION DEL ADULTO, (Decreto N° 4136/84 del Poder Ejecutivo Nacional) representada en este acto por su representante legal, Prof. Marta Ester FIERRO, en adelante DINEA, por una parte, el BANCO DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA representado por el Señor Contador Carlos Silvestre VEGA en su caracter de Interventor, en adelante el BANCO, por otra y la ASOCIACION BANCARIA SECCIONAL LA RIOJA representada por el Señor Angel Orlando GOMEZ en su caracter de Secretario General, en adelante la ASOCIACION, por la otra:

RECONOCEN:

Que el Gobierno Nacional ha manifestado claramente su decisión de convocar a todos los sectores de la comunidad a participar activamente en la gestación de una sociedad en la que sean una realidad la Unidad Nacional, la Justicia Social y la Soberanía Cultural.

Que la educación concurre a dicho objetivo al permitir desarrollar y perfeccionar en el pueblo la capacidad de construir su propia historia.

Que la educación en y para el trabajo es el fundamento central en el aprendizaje de los adultos, puesto que los capacita para la obtención de logros profesionales y comunitarios que hacen a la propia realización personal.

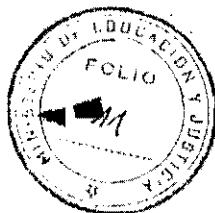
Que los objetivos que guían el accionar de los educadores de adultos deben tener su origen en nuestra Cultura Argentina, entendida como el modo en que, a través de los años, nuestro pueblo ha vivido los valores trascendentales de la persona y ha manifestado su vocación de ser una Nación singular e independiente.

Antonio F. Salomón

Interventor del Banco de la Provincia de La Rioja



673



Ministerio de Educación y Justicia

Que los alumnos, en tanto trabajadores adultos, llevan consigo una importante experiencia de vida y conocimientos que los habilita para ser actores críticos y creativos de su propio proceso de capacitación y actualización.

Que el Estado Argentino en cumplimiento de sus fines ha concedido a DINEA las facultades y atribuciones necesarias para el logro de las metas educacionales en el área de educación de adultos, autorizando al Organismo por Decreto N° 4136/84, a suscribir convenios de coparticipación de dichas tareas específicas con entidades nacionales, provinciales, municipales o instituciones de bien común, públicas o privadas, de acuerdo con las formas de acción que proyecten sus planes nacionales, provinciales o locales.

Que en mérito a ello, y teniendo en cuenta los objetivos que / hacen a la educación permanente, DINEA, el BANCO y la ASOCIAACION convienen en celebrar el presente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DINEA prestará asistencia técnica y desarrollará actividades de formación, capacitación y perfeccionamiento general de los trabajadores vinculados directa o indirectamente al BANCO con vistas a su mejoramiento permanente. Estas actividades podrán abarcar el campo formal y no formal en los niveles primario, / secundario y terciario.

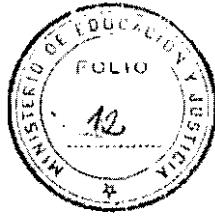
SEGUNDA: Las acciones educativas que se concreten en aplicación del presente convenio, podrán ser propuestas por cualquiera de las / partes y ejecutadas por DINEA conforme con sus posibilidades / presupuestarias.

TERCERA: En todos los casos la enseñanza que se impartirá será gratuita.

Manz.



673



Ministerio de Educación y Justicia

CUARTA: El BANCO proporcionará las instalaciones edilicias adecuadas, debidamente equipadas y DINEA dará autorización para la iniciación de las actividades educativas cuando, a su juicio, aquellas reúnan las condiciones técnicas suficientes.

La ASOCIACION promoverá la participación de sus afiliados en las diferentes acciones educativas.

QUINTA: La selección y designación del personal docente y directivo estará a cargo exclusivamente de DINEA, quien a su vez tendrá a cargo el pago de los haberes de los mismos.

SEXTA: DINEA tendrá a su cargo la planificación, programación, coordinación, funcionamiento y supervisión. El seguimiento y la evaluación de la acción educativa derivada de la aplicación del presente convenio, será realizada por DINEA en forma conjunta con las entidades conveniantes. El BANCO y la ASOCIACION sugerirán a la DINEA las adaptaciones curriculares que crean pertinente a una mejor formación de los trabajadores bancarios. Anualmente se procederá a la evaluación del servicio en forma conjunta con la Dirección o Supervisión que corresponda y a fin de introducir los ajustes necesarios.

SEPTIMA: Las entidades conveniantes podrán proponer la designación del personal, el que deberá tener para ello las condiciones requeridas reglamentariamente para el cargo. DINEA se reserva el derecho de evaluar y resolver sobre las propuestas.

OCTAVA: DINEA, el BANCO y la ASOCIACION designarán representantes quienes actuarán como enlace en todo lo que demandare la aplicación del presente convenio, quedando establecido que la reali

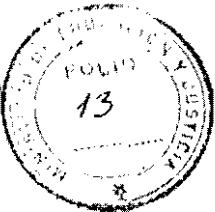
Ma. ...

J. M. ...



Ministerio de Educación y Justicia

673



zación de las diferentes acciones educativas se concretará mediante protocolo suscripto por los representantes de cada una de las partes.

NOVENA: El BANCO y la ASOCIACION contribuirán con su aporte material en lo referente a la organización, administración y desarrollo didáctico y concurrirán con su participación y su apoyo / para la realización de las actividades extraescolares y/o culturales complementarias que sean necesarias.

DECIMA: Los certificados y constancias de estudios serán extendidos / por DINEA, una vez cumplimentados los requisitos correspondientes y tendrán validez nacional.

DECIMO PRIMERA: El presente convenio tendrá vigencia por el lapso de cuatro / ciclos lectivos anuales, lo que equivale a dos promociones de egresados.

Noventa días antes del cumplimiento de dicho plazo DINEA y las entidades convenientes decidirán con respecto a la continuidad del convenio y a la especialidad del Centro Educativo de Nivel Terciario.

DECIMO SEGUNDA: Cualquiera de las partes queda facultada a denunciar el presente convenio, con un lapso de anticipación de 180 días corridos, sin necesidad de acreditar causal alguna. Quedan reservadas para las partes las acciones de rescisión del convenio ante el / incumplimiento total o parcial de las cláusulas insertas en el mismo, debiendo comunicarse fehacientemente los motivos que /

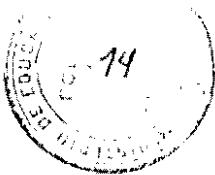
1955

J. M. J. M.



Ministerio de Educación y Justicia

673



obstruyen el normal funcionamiento y desarrollo de las acciones educativas. En todos los casos se deberán respetar las obligaciones contraídas en cuanto a la prestación de los servicios hasta la terminación de los mismos.

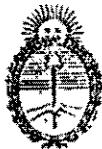
En prueba de conformidad, las partes suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Rioja, a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos noventa.-

Dr. CARLOS GARBOZO
SUB-INTERVENTOR

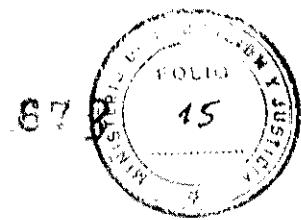
Cr. CARLOS S. VEGA
INTERVENTOR

DR. MARTA ESTER FIERRO
DIRECTORA NACIONAL
DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION
DEL ADULTO

Antonio F. Salonia
Ministro de Educación y Justicia



Ministerio de Educación y Justicia



PROTOCOLO N° 1

Entre la DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION DEL ADULTO, en adelante DINEA, el BANCO DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA, en el adelante el BANCO y la ASOCIACION BANCARIA SECCIONAL LA RIOJA, en adelante la ASOCIACION, en función de lo acordado en el convenio de fecha 12/11/90:

ACUERDAN:

PRIMERO: DINEA crea el Centro Educativo de Nivel Terciario N° 46 (CENT N° 46) sin otro aditamento o nombre, leyenda o referencia, en la ciudad de La Rioja, debiendo figurar con esa denominación en toda documentación oficial o privada, destinado a atender la demanda educativa de ese nivel de enseñanza que pudiera tener el BANCO y la ASOCIACION.

SEGUNDO: El CENT N° 46 que DINEA pondrá en funcionamiento al servicio del BANCO y de la ASOCIACION, se iniciará con una planta funcional de un (1) Rector y 25 Horas Cátedra.

La modalidad será "Técnico Superior en Organización Bancaria y Comercio Exterior". El BANCO y la ASOCIACION prepondrá el desarrollo curricular del área profesional, la que cumplirá con la carga horaria vigente.

TERCERO: Este Protocolo tendrá la misma vigencia establecida para el convenio suscripto el día 12/11/90 de acuerdo con lo estipulado en la cláusula DECIMO PRIMERA del convenio general.

CUARTO: Para el caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por este Protocolo, regirá lo establecido en la cláusula DECIMO SEGUNDA del convenio general.

Manzo

Manzo

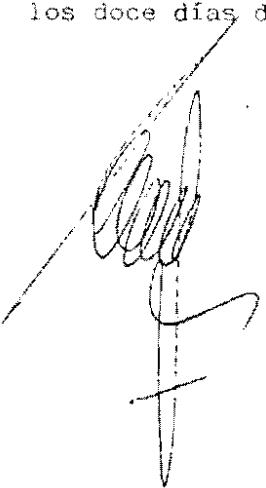


67 3

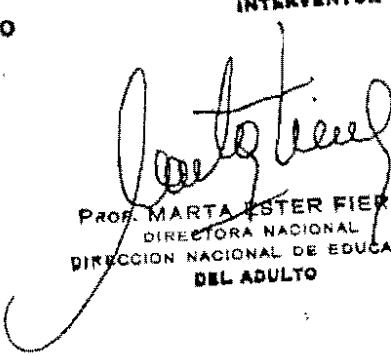


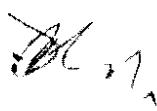
Ministerio de Educación y Justicia

En prueba de conformidad, las partes suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Rioja, a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos noventa.


C. CARLOS GARBOZO
SUB-INTERVENTOR


C. CARLOS S. VEGA
INTERVENTOR


PROF. MARTA ESTER FIERRO
DIRECTORA NACIONAL
DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION
DEL ADULTO


M.J. 
Ministerio de Educación y Justicia